FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

VISTOS: El Memorando N° 003259-2023-FONDEPES/DIGENIPAA; el Informe N° 115-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/MAGC, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; y, el Informe Nº 191-2023-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de junio de 2022, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) convocó a la Licitación Pública N° 02-2022-FONDEPES para la ejecución de la obra «Adecuación a la norma sanitaria y lineamientos sectoriales de los componentes 1 y 2 del PIP – Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región la Libertad, con CUI N° 2145605.» (en adelante, la Obra);

Que, el 07 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato N° 038-2022-FONDEPES, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el Consorcio Puerto Morín, conformado por Proyectos Industriales JR S.A.C. y Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S (en adelante el Contratista), derivado de la Licitación Pública N° 02-2022-FONDEPES, para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 14 042 045.09 (Catorce millones cuarenta y dos mil cuarenta y cinco con 09/100 Soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con fecha 03 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato N° 035-2022-FONDEPES, entre el FONDEPES y Alexander Primitivo Huertas Jara, *(en adelante el Supervisor)*, para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 986 130.72 *(Novecientos ochenta y seis ciento treinta con 72/100 Soles)*, incluido IGV y un plazo de ejecución de 210 días calendario para la supervisión de la Obra, y 60 días para la etapa de liquidación de la Obra;

Que, el 01 de agosto de 2023, mediante Carta N° 0629-2023-FONDEPES/DIGENIPAA, se notificó al Contratista la Resolución N° 051-2023-

FONDEPES/DIGENIPAA, que aprobó la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05 y el deductivo vinculante N° 03, la misma que fue registrada en el Asiento N° 334 del cuaderno electrónico de obra;

Que, el 03 de agosto del 2023, mediante Carta Nº 280-2023-CPM, el Contratista, a través de su representante común presentó al Supervisor su solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por un periodo de 90 días calendario, en atención a la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, aprobados por Resolución de la Dirección Inversión Pesquera Artesanal Acuícola Ν° 051-2023-General de У FONDEPES/DIGENIPAA, que fuera notificada con Carta N° 0629-2023-FONDEPES/DIGENIPAA; a fin de sustentar su petición el Contratista anexó el Informe Técnico correspondiente, mediante el cual cuantificó y sustentó su petición;

Que, 08 de Agosto de 2023, mediante Carta Nº 105-2023/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN, el Supervisor emitió su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, según el Informe Técnico N° 090-2023/KPMA-JS-AHJ/DPA-PM, en el que concluyó opinando por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por 90 días calendarios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante RLCE), toda vez que se ha cumplido con el procedimiento, en la medida que repercute y afecta la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el 18 de agosto de 2023, mediante el Memorando Nº 003259-2023-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), hace suyo el Informe N° 115–2023-FONDEPES/DIGENIPAA/ UFI/MAGC, remitida por el Ingeniero Miguel Angel Gálvez Caparó al Coordinador de la Unidad Funcional de Infraestructura; en dicho informe se concluye que «(...) la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, tramitada por el Contratista mediante CARTA N° 280-2023-CPM al haber cumplido con las formalidades técnicas y legales establecidas normativamente para fines de aprobación, resulta PROCEDENTE por el plazo de noventa (90) días calendario, con lo cual el nuevo término de obra vigente es el 28 de octubre de 2023, y en tal razón el Contratista deberá ampliar el plazo de la garantía que aseguran el fiel cumplimiento del contrato, conforme al párrafo b) del artículo 197 del RLCE»;

Que el 25 de agosto de 2023, mediante Informe Nº 191-2023-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, estando a lo expuesto por la DIGENIPAA en el Informe N° 115–2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/MAGC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que concurren los presupuestos legales establecidos en el artículo 198 del RLCE para aprobar la Ampliación de Plazo Nº 08 de la Obra, solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 038-2022-FONDEPES, por lo que, resulta jurídicamente viable su aprobación, así mismo señala que, en tal sentido, corresponderá ampliar el plazo del Contrato N° 035-2022-FONDEPES de supervisión de la obra por el periodo de noventa (90) días calendario, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del RLCE;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional del acto administrativo, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando Nº 003259-2023-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe Nº 115-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/ UFI/MAGC y el Informe Nº 191-2023-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-E, así como en ejercicio de las facultades delegadas el literal c), numeral 4.2, Acápite IV del Anexo Nº 01 de la Resolución Jefatural Nº 056-2023-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola correspondiente;

Con el visado de Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 08 presentada por el contratista, Consorcio Puerto Morín en el marco del Contrato Nº 038-2022-FONDEPES, para la ejecución de la obra «Adecuación a la norma sanitaria y lineamientos sectoriales de los componentes 1 y 2 del PIP - Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región la Libertad, con CUI Nº 2145605.», por el plazo de noventa (90) días calendario; estableciéndose en consecuencia como fecha final de la ejecución de la Obra el 28 de octubre de 2023, expuestos N° conforme a los fundamentos en el Informe 115-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/MAGC, el Memorando N° 003259-2023-FONDEPES /DIGENIPAA, y el Informe Nº 191-2023-FONDEPES/OGAJ; los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Ampliar el Plazo del Contrato de Supervisión de Obra hasta el 28 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.7 del Artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura del FONDEPES para conocimiento y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Registrese y comuniquese.